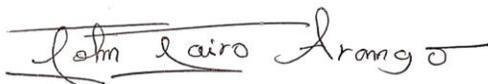


JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso radicado bajo el número 05001310501120170033100, promovido por el señor **EDWIN DARÍO RAMÍREZ QUICENO** contra **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho fijadas en sentencia del 03 de septiembre de 2019 (fls. 119 al 123) a cargo del demandante.....**\$414.058,00**

Agencias en derecho fijadas en sentencia del 18 de febrero de 2020 (fls. 130 al 131) a cargo del demandante.....**\$877.803,00**

Otros gastos.....**\$0**
Total.....**\$1'291.861.00**

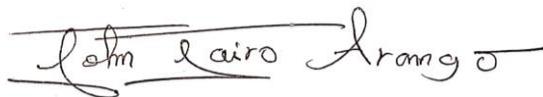
SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS.



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
-Secretaria-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado el día 28 de septiembre de 2020.



Secretaria:
PTO/DZG